



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: IEPCT-UTAIP/255/2024

Solicitud folio: 270511500025024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda-----

PRIMERO. El (27) de agosto del presente año, a las 21:55 horas, quien dice llamarse **XX** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500025024**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

“Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual las y los consejeros electorales reciben su pago de sueldo base, compensación, bonos ordinarios y extraordinarios, gratificaciones y demás recursos públicos como parte de sus prestaciones laborales durante el año 2024.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones”*. Esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración de este Instituto, toda vez que se trata del área que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

TERCERO. El (02) de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **DA/EUT/247/2024** suscrito por el Lic. Pedro Arias Moguel, Enlace de la Dirección de Administración de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) Con base a lo anterior, y a la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos, en termino de lo dispuesto por el artículo número 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables a la materia; me permito enviar en formato PDF, lo siguiente:

Copia de versión electrónica de los recibos y CFDI, de pagos por medio del cual las y los consejeros electorales, reciben su pago de sueldo base, compensación, bonos ordinarios y extraordinarios, gratificaciones y demás recursos públicos, como parte de sus prestaciones laborales durante el año 2024.

Se hace de su conocimiento, que la documentación proporcionada, contiene datos personales que no fueron autorizados por ningún medio impreso o electrónico difundirlos, conforme lo establecido en los artículos 3 fracciones XIII, XXV, XXVI, XXXIV, 6, 17, 24, 25 fracción VI, 47, 48, 108, 109, 121, 124 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículos 3 fracciones VIII, IX, X y XXX, 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados; por lo que se solicita que el Comité de Transparencia de este Órgano Electoral, analice dicha información.”

CUARTO. El martes (03) de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, turnó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270511500025024** al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

QUINTO. Que en sesión extraordinaria del viernes (06) de septiembre del año en curso, el Comité de Transparencia de este Instituto determinó confirmar la versión pública de la Información por contener Datos Personales con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII, XVI, XXV, XXXIV, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco y en atención al Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

SEXTO. Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiéndose adjuntar el oficio **DA/EUT/247/2024** descrito en el punto que antecede, consecuentemente con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en virtud de que el tamaño del archivo supera la capacidad establecida en el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y en concordancia al criterio 001/2015 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento al solicitante que los anexos solicitados se publicaran en los Estrados Electrónicos <https://iepctabasco.mx/transparencia/estrados.html> con folio de solicitud **270511500025024**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 hrs.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO.

